

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES, FAMILIAS Y TUTORES De ALUMNOS PARA La ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS De ACOGIDA ESCOLAR FUERA DEL HORARIO LECTIVO En LOS CENTROS De EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE FIGUERES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios, así como el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones destinadas a cubrir la prestación de los servicios de acogida por la mañana o por la tarde, organizados y gestionados por las Asociaciones de Madres y Padres, Familias o tutores de Alumnos (de ahora en adelante, AMPA/*AFA) de escuelas públicas y privadas concertadas e institutos de la ciudad.

La finalidad de la subvención se favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de madres, padres o familiares de los alumnos, promoviendo en primer término la implicación y participación de las AMPA/*AFA o en la organización de servicios más adecuados y adaptados a las necesidades de las familias usuarias.

El objeto de esta convocatoria se considera gasto con financiación afectada por el establecido a la Resolución *IFE/3841/2024, de 28 de octubre, del Departamento de Igualdad y Feminismo de la Generalitat de Cataluña, por la cual se aprueba la transferencia destinada a financiar la prestación del servicio de cura para niñas y niños de los 0 a los 16 años en los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a los consejos comarcales para el ejercicio 2024.

2. Carácter de la subvención.

Las subvención objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de septiembre de 2024 y publicadas al BOP número 194, de 8 de octubre de 2024, sueño a todos los efectos gastadas de derecho público, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El procedimiento para su concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libro concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Beneficiarias.

Pueden concurrir a la presente convocatoria las AMPA/*AFA de los alumnos de escuelas públicas y privadas concertadas de la ciudad, debidamente constituidas e inscritas al registro de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones los centros educativos de Figueres .

En todo caso habrá que cumplir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Haber justificado las anteriores subvenciones otorgadas por este ayuntamiento una vez agotados los plazos, excepto en caso de renuncia presentada por escrito al registro municipal en caso de que la entidad no realice el proyecto/actividad y/o servicio subvencionado por causas sobrevenidas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Figueres, la Generalitat de Cataluña, el Estado y la Seguridad Social.

c) Dar cumplimiento, si procede, a la Ley 26/2015, de 29 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

d) Utilizar preferentemente el catalán como lengua vehicular de los proyectos subvencionados, en su redacción, difusión y desarrollo práctico.

4. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados en esta convocatoria se el curso escolar 2024-2025.

5. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

- 25 209 23100 48000 TIEMPOS POR CURAS 2024-*AFA-ACOGIDAS, con un importe de 60.000 euros, siendo financiación afectada.

6. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otorgada por otras administraciones públicas, entes públicos o privados para la misma actividad.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La suma de todas las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, conjuntamente con los ingresos que se obtengan, en su caso, no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso de acuerdo con aquello establecido a la normativa, según corresponda.

El Ayuntamiento de Figueres en ningún caso subvencionará la misma actividad o proyecto por otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea lo regulado por estas bases.

7. Solicitud.

La solicitud de subvención y toda la documentación requerida se presentará telemáticamente a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Figueres, o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de entidades que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

8. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será:

- Instancia normalizada, con identificación de quien subscribe la solicitud y de la condición con que lo hace, haciendo constar el domicilio y todos los datos personales que se pidan. También identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.
- Documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona
- Declaración de disponer de la siguiente documentación:
 - a) Estatutos de la entidad, debidamente registrados
 - b) Tarjeta de identificación fiscal
- Declaración de no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil.
- Proyecto de la actividad a subvencionar e importe que se solicita.
- Fecha de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar del Centro.
- Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.

Cuando se observen defectos u omisiones se podrá dar a los solicitantes un plazo

que no podrá exceder de 10 días, para enmendarlos.

9. Enmienda de defectos de la documentación presentada.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará a la entidad que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días. La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida se tiene que realizar después del requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que la persona interesada ha cejado en la suya solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa resolución, se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo por la presentación de solicitudes empezará el 24 de marzo y finalizará el 7 de abril de 2025, ambos incluidos.

11. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables a la presente convocatoria sueñen las siguientes:

- Servicios de acogida escolar fuera del horario lectivo, de mañana o tarde, o servicios análogos de ocio, fuera del horario escolar.
- Compra de material fungible necesario para la prestación del servicio de acogida.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Actividades extraescolares.
- Fiestas y acciones culturales en beneficio de la comunidad educativa.
- Compra de material fungible para la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas.

12. Condiciones de las actividades.

Las actividades y proyectos que se presenten tienen que cumplir con los requisitos siguientes:

a) Tienen que realizarse en el término municipal de Figueres, en espacios preferentemente públicos, como por ejemplo los mismos centros educativos, habilitados para la provisión de curas de niñas, niñas y jóvenes hasta 16 años de edad. Cuando sea imposible la utilización de espacios públicos o semipúblicos, se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.

b) No tienen que tener afán de lucro.

c) Tienen que estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que tiene que estar vigente durante todo el curso escolar a que se refiera la convocatoria.

d) Tienen que estar aprobadas por el consejo escolar del centro correspondiente, y se tienen que realizar durante todo el curso correspondiente a la convocatoria.

e) Los servicios no pueden implicar actividades ni servicios propios de la enseñanza formal (escolar o extraescolar).

f) Para llevar a cabo la prestación directa del servicio, contratar profesionales con posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- ☐ Técnico/a superior en Educación Infantil o Primaria
- ☐ Técnico/a superior en animación Sociocultural y Turística
- ☐ Técnico/a superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
- ☐ Monitor/a de Actividades de Educación en el Ocio Infantil y Juvenil

- ☐ Técnico/a superior en Integración Social
- ☐ Auxiliar de Educación Infantil
- ☐ Otras titulaciones análogas

En la contratación de estos perfiles será de aplicación, como mínimo, el convenio sectorial propio de la categoría profesional

g) Hay que identificar toda la documentación necesaria para la realización de los servicios, la señalización de los servicios y todas las actuaciones de difusión e información relacionadas con la imagen gráfica del Plan Corresponsables y los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres :

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>

así como el logotipo de la Generalitat de Catalunya:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/generalitat_de_catalunya

y del programa «Tiempo por curas»:

<https://igualtat.gencat.cat/temps-x-cures>

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, en el supuesto de que todavía fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, al hecho que se requiera a las *AFA para que adopten las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expés advertencia de las consecuencias que de este incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

h) Los servicios de acogida lo podrán prestar personas directamente contratadas por la *AFA o por una empresa/entidad externa a cambio de pagos directos del *AFA.

y) Los ingresos obtenidos por las cuotas que se puedan establecer para que las familias accedan a los servicios, tienen que revertir en los mismos servicios.

13. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las solicitudes presentadas se valorarán según los criterios establecidos en su punto 15 de esta convocatoria, por parte de una la Comisión de evaluación formada por:

-Alcalde/*ssa de Figueres o regidor/a en quien delegue.

-Sra. Silvia Sorribas *Costea, técnica Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Figueres.

-Sra. Susanna Bosch *Cuello, coordinadora Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Figueres.

La Alcaldía Presidencia, o el órgano en quien delegue, resolverá la convocatoria como máximo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptado tácitamente el otorgamiento de la subvención si en el plazo de

15 días de la notificación no se presentan alegaciones o renuncia.

15. Criterios de valoración.

Las actividades y proyectos presentados se valorarán siguiendo los criterios que se especifican a continuación, hasta un máximo de un total de 100 puntos:

a) Número de participantes de la actividad objeto de la convocatoria

Se valorará con un máximo de 25 puntos. La puntuación se calculará en función del % de alumnos participantes de la actividad sobre el total de alumnos del centro.

b) Número de alumnos del centro.

Máximo 50 puntos. La puntuación se calculará en función del % de alumnos del centro sobre el total de alumnos de los centros de Figueres.

c) Número de proyectos.

Máximo 25 puntos. La puntuación se calculará en función del total de propuestas presentadas. Se otorgarán 5 puntos a cada proyecto que se presente de forma detallada y concreta.

Dentro de este apartado, en relación a los proyectos presentados, se valorará :

- Que las *AFA dispongan de comisión de género o coeducación y/o realicen actividades en esta línea: 5 puntos.
- Que las entidades subcontratadas tomen medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y la vida personal o familiar de su plantilla de personal: 5 puntos.
- Que las personas trabajadoras a cargo de los espacios de acogida dispongan de formación complementaria acreditada en: resolución de conflictos con niños y/o jóvenes; igualdad y perspectiva de género; dinamización de equipos; interculturalidad; o atención a la diversidad funcional: 5 puntos.

16. Cuantía de los subvenciones.

El importe de la concesión será el resultado de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas, en relación a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en su punto 12 de esta convocatoria.

El importe de la subvención otorgada puede llegar al 100% del coste total de la actividad o proyecto, pudiéndose concretar el porcentaje máximo en cada convocatoria.

Si procede, la comisión de valoración podrá proponer el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El Ayuntamiento puede dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto a la convocatoria.

17. Pago de la subvención.

El pago se hará de forma fraccionada, con un pago parcial del 90% en el momento de ser otorgada. El 10% restante se abonará una vez el beneficiario haya presentado la justificación de la realización de la totalidad de las actividades para las cuales se concedió.

18. Gastos subvencionables.

Su gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indudable respondan directa o indirectamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo de ejecución previsto, según el punto 4 de esta convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Gastos para la adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de contratación de servicios externos necesarios por la realización de la actividad subvencionada.
- Gastos de alquiler de bienes amuebles.
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Gastos de difusión y publicidad: imprenta, diseño gráfico, etc.

Quedan excluidas de poder ser presentadas con carácter general como justificante de subvención los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables y los gastos de comidas de niños o de comedor durante la prestación de los servicios.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

19. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano señalado en las bases específicas para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señalen las bases específicas para la concesión de la subvención, así como el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Acreditar antes de la concesión que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado acreditativo o declaración exprés. En este último caso autorizarán en el Ayuntamiento de Figueres para que compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones con estas instituciones. El centro gestor comprobará de oficio que las personas solicitantes están al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Figueres.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial, o si se tercia, en los exigidos en las bases específicas, cuando no esté obligado por ley, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo mínimo de 4 años, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Informar en el Ayuntamiento, como administración concedente, de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, y siempre cuando haya requerimiento de la Administración al efecto.
- En todas las actividades que hayan estado objeto de ayuda, la entidad organizadora hará constar la colaboración del Ayuntamiento y el logotipo oficial del Ayuntamiento de Figueres, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- En caso de que la entidad beneficiaria quiera concertar parte de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con el beneficiario habrá que obtener la previa autorización exprés del órgano concedente.

20. Forma y plazo de justificación.

Habr  que librar en el Ayuntamiento la documentaci n justificativa de los gastos subvencionados as  como la memoria detallada de la actuaci n o actuaciones como m ximo hasta el 22 de julio de 2025.

La justificaci n tendr  que realizarse sobre el importe total del presupuesto presentado a la convocatoria y no exclusivamente sobre la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Las entidades podr n solicitar una pr rroga por un periodo m ximo de la mitad del plazo de justificaci n. La solicitud tendr  que presentarse por registro antes de la finalizaci n del plazo concedido al efecto. En la solicitud se tendr  que indicar el motivo de la solicitud de pr rroga. Las peticiones de pr rroga se entender n concedidas salvo que haya una resoluci n exp s en sentido contrario.

Para la justificaci n de las subvenciones otorgadas habr  que presentar una cuenta justificativa de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento que contendr , como m nimo, la informaci n siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la subvenci n concedida firmada por el representante legal de la entidad y que tendr  que contener:

- Explicaci n de la ejecuci n del proyecto, actividad y/o servicio.
- Objetivos logrados.
- Evaluaci n general.
- Anexo con la documentaci n gr fica acreditativa del uso correcto de logotipos detallados en su punto 11, apartado j) de las presentes bases.

b) Relaci n clasificada de los gastos efectuados, con identificaci n del proveedor, n mero de documento, importe, concepto, fecha de emisi n de la factura y fecha de pago.

c) Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivaliendo que consten en la relaci n a la cual se hace referencia al p rrafo anterior.

d) Detalle de la financiaci n final de los gastos del concepto subvencionado, con indicaci n de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Otra documentaci n complementaria no preceptiva relacionada con los criterios de valoraci n de las solicitudes establecidos en el punto 15 de la presente convocatoria. Concretamente:

- Plan de igualdad de las entidades que contienda medidas de conciliaci n de la vida laboral y la vida personal o familiar de su plantilla de personal, si se tercia.
- T tulos de acreditaci n de formaci n del personal contratado en materia de resoluci n de conflictos con ni os y/o j venes; igualdad y perspectiva de g nero; dinamizaci n de equipos; interculturalidad; o atenci n a la diversidad funcional.
- Memoria de actividades de la Comisi n de g nero o Coeducaci n, si se tercia.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el periodo, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación tendrá que ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Restan excluidos los salarios y las retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

Toda la documentación tiene que ser presentada al registro de entrada del Ayuntamiento o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. Deficiencias en la justificación.

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados y lo tendrá que verificar formalmente.

En el supuesto de que la documentación presentada como justificación fuera incompleta o incorrecta, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Cuando el beneficiario no justifique la totalidad de la subvención otorgada se satisfará la parte proporcional de la justificación llevada a cabo, aminorando automáticamente el total de la subvención otorgada.

22. Subcontratación.

En el caso de servicios de acogida escolar fuera del horario lectivo se permite la subcontratación del 100% del coste de la actividad.

23. Devolución a instancia del beneficiario.

En caso de que la actividad o proyecto subvencionado no se lleve a cabo y el beneficiario quiera hacer la devolución voluntaria de la cantidad pagada en concepto de anticipo, en cada convocatoria se establecerán los medios disponibles para que se pueda efectuar la devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria se calcularán los intereses de demora de acuerdo con aquello previsto en el artículo 38 de la Ley general de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

24. Revocación y reintegro.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención propuesta en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- El resto de supuestos previstos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la cual se añadirán los intereses de demora correspondientes, se podrá proceder por la vía de constreñimiento cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

25. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

26. Régimen jurídico.

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto de normativa de aplicación.